

RESOLUCION 9 DE 2007

(abril 30)

Diario Oficial No. 46.636 de 22 de mayo de 2007

Comisión Nacional de Crédito Agropecuario

Por la cual se modifica la Resolución número 12 de 2006.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21, 23 y 25 de la Ley 101 de 1993 y los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 9°, 10, 14 y 15 del Decreto Reglamentario número 626 de 1994,

RESUELVE:

Artículo 1°. Se modifican los últimos dos (2) incisos del literal a) del artículo 5° de la Resolución 12 de 2006, y se agrega un inciso adicional, los cuales serán del siguiente tenor:

“La ejecución de las inversiones objeto del incentivo no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la fecha de redescuento del crédito respectivo, excepto los proyectos enmarcados en los literales a) y g) del artículo 1° de la presente resolución, según la magnitud y características del proyecto. No obstante, para proyectos diferentes a los de los literales a) y g), y que contemplen cronogramas de ejecución de inversiones superiores a ciento ochenta (180) días calendario, los intermediarios financieros podrán solicitar a Finagro la extensión del plazo para presentar la solicitud de elegibilidad, sin que en ningún caso supere de un (1) año, contado a partir de la fecha de redescuento.

No obstante, para eventos particulares plenamente justificados y válidos a juicio de Finagro, este podrá ampliar la vigencia, por una sola vez, por un lapso de hasta noventa (90) días.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a Finagro, se contará con un término adicional de treinta (30) días calendario a los atrás citados. Finagro reglamentará la posibilidad de utilización de medios electrónicos, para lo cual se deberán cumplir los requisitos consagrados en la ley de comercio electrónico y demás normas concordantes”.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, y será aplicable a los proyectos que se redescuenten a partir de esa fecha.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2007.

El Presidente,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Secretario,

José Manuel Gómez Sarmiento.